

ANEXO IX

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA EMPRESA/ENTIDAD Y LA PERSONA JOVEN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES - CATALIZA IV

DATOS DE LA UNIVERSIDAD							
Don/Doña					NIF		
En nombre y representación de la entidad							
					CIF		
Con domicilio social en:							
DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD							
Nombre					NIF		
Dirección			Municipio			CP	
Teléfono		Fax		e-mail			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL JOVEN EN PRÁCTICAS O TUTOR							
Don/Doña					NIF/NIE:		
Cargo							
DATOS DE LA PERSONA JOVEN:							
Nombre					NIF/NIE:		
Dirección:			Municipio			CP	
Teléfono		e-mail			Fecha Nacimiento		
Titulación:							
DECLARAN:							
<p>1º.- Que la persona joven se encuentra en posesión del título o certificado de profesionalidad de:</p> <p>y, por lo tanto se encuentra capacitado/a para la realización de las prácticas no laborales objeto de este acuerdo.</p> <p>2º.- Que la persona joven tiene menos de tres meses de experiencia en tareas profesionales relacionadas con la actividad que va a desarrollar.</p> <p>3º.- Que la persona joven tiene entre 18 y 29 años, en la fecha de su preselección por el SCE.</p> <p>4º.- Que la persona joven no tiene relación laboral con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o con la empresa que la acoge para realizar estas prácticas no laborales.</p> <p>5º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia formalizarlo ajustándose a las siguientes:</p>							
CLÁUSULAS:							
<p>Primera.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas no laborales, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto en la Resolución de la Presidenta del SCE nº 7998/2018 de fecha 17/12/2018, mediante la que se concede una</p>							



subvención directa nominada a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como, supletoriamente, por los principios y criterios inspiradores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.

Segunda.- La realización de estas prácticas en empresas es incompatible con: un trabajo remunerado, o con la realización de prácticas, bajo cualquier tipo de convenio o programa, en el mismo período en el que se desarrollan éstas. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá de ponerlo en conocimiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, antes de aceptar la práctica.

Tercera.- La persona joven desarrollará las prácticas no laborales como:

en el centro de trabajo localizado en la siguiente dirección:

Cuarta.- La duración de las prácticas no podrá ser superior a seis (6) meses. En este caso, la duración de las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollará desde el _____ al _____ Ë

Quinta.- El horario máximo diario será de seis (6) horas con una duración semanal no superior a treinta (30) horas. En este caso, la jornada laboral será de _____ horas semanales, realizadas de _____ a _____ horas, dentro de la jornada laboral de la empresa.

Sexta.- Las prácticas serán tutorizadas por un empleado de la empresa que le asignará las funciones a realizar a los jóvenes participantes, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.

Séptima.- La persona joven tiene la obligación de asistir a la empresa a la que se haya asignado, siendo causa de exclusión del programa la inasistencia continuada, siempre que la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de la práctica y no sea debida a: enfermedad, asistencia a otras acciones formativas o a educación de postgrado. En el caso de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, lo deberá comunicar, a la mayor urgencia posible, al tutor, así como presentar los documentos justificativos que corresponda.

Octava.- La persona joven tiene la obligación de ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de la práctica, así como mostrar interés y adaptación a la organización de la empresa; en caso contrario, podrá ser excluido del programa de prácticas. Asimismo, deberá mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.

Novena.- La persona joven tiene la obligación de comunicar a la empresa y ésta a su vez, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, si obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de realización de las prácticas. En esta situación, se producirá la finalización de las prácticas, con efectos, en todo caso, desde el inicio de la relación laboral.

Décima.- La persona joven tiene derecho a desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas, con arreglo a la normativa laboral existente y a recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a



las actividades a desarrollar en la entidad.

Undécima.- Durante las prácticas, los participantes estarán obligados, además, a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, al Servicio Canario de Empleo y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, lo siguiente:

- a) La ausencia del tutor de prácticas nombrado por la empresa.
- b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

Duodécima.- La persona joven percibirá una beca por importe mensual cuya cuantía será el 120% del IPREM mensual. El importe de esta beca asciende a **euros/mes**. De esta cantidad se detraerán los importes correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social del Joven. Las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social, durante el periodo de realización de las prácticas.

Décimo tercera.- Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por ser excluidos de la realización de las prácticas en empresas, antes de cumplir un mínimo de un mes de prácticas, no tendrán derecho a la percepción económica correspondiente a dicho mes, Pero si la renuncia o la exclusión se produjeran una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de meses y días de prácticas acreditados por la empresa, mediante el control de asistencia.

Décimo cuarta.- Cualquiera de las causas de extinción del Convenio, que se señalan a continuación, dará lugar a que el Servicio Canario de Empleo revoque la práctica, suprimiéndose desde ese momento los efectos de este acuerdo.

- La expiración del plazo para el que se firmó.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado a las otras partes de forma escrita con una antelación mínima de quince (15) días naturales.
- El cese de la actividad de la entidad en la que la persona joven esté realizando las prácticas.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas para las empresas y entidades privadas.

Décimo quinta.- La persona joven será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos fijados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La entidad encargada de dar de alta y cotizar por el Joven ante la Seguridad Social, será la Universidad de



Las Palmas de Gran Canaria. Para llevar a cabo esta obligación, la empresa deberá abonar a la Universidad la cuantía mensual correspondiente al coste empresarial de la Seguridad Social del Joven.

Décimo sexta.- Las personas jóvenes tienen derecho a estar cubiertos con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el desarrollo de las prácticas.

Décimo séptima.- A la finalización de las prácticas, a los jóvenes que computen como becarios del programa un mínimo de tres (3) meses, se les entregará un certificado de la empresa, donde constarán las prácticas realizadas, así como los contenidos formativos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

En _____, a _____, de _____ de _____ .
(Lugar y fecha)

Firma del Representante legal de la Universidad	Firma del Representante legal de la empresa
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
DNI:	DNI:

Firma de la persona Joven
Nombre y apellidos:
DNI:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dqmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/